



**CHILD CARE LAW CENTER.**

[www.childcarelaw.org](http://www.childcarelaw.org)

## **Conozca las leyes de California sobre licencias de funcionamiento y zonificación para hogares de cuidado diario**

Las leyes de California reconocen que los hogares de cuidado diario son un recurso importante para las familias del estado. En apoyo de este recurso, las leyes señalan que la reglamentación que rige los hogares de cuidado diario debe velar por el resguardo y la supervisión de los niños, pero sin “imponer costos onerosos a quienes prestan esos servicios”<sup>1</sup>. Toda reglamentación de la actividad de cuidado diario de niños debe ser “de administración económica, ágil y simple”<sup>2</sup>.

A veces, las políticas oficiales locales parecen estar en desacuerdo con este principio del estado, cuando ciudades o condados tratan a los hogares de cuidado diario como si fueran empresas y les exigen que paguen licencias de funcionamiento o que obtengan permisos de uso del suelo. Sin embargo, las leyes estatales que amparan a los hogares de cuidado diario tienen prioridad sobre las leyes locales, y los gobiernos de esas localidades tienen una autoridad muy limitada para regular a los hogares de cuidado diario e imponerles el pago de derechos.

### **¿Las ciudades y los condados pueden reglamentar a los hogares de cuidado diario?**

Sí, pero únicamente a los hogares de cuidado diario *grandes*. Si usted maneja

un hogar de cuidado diario pequeño, ni su ciudad y ni su condado puede “imponerle ninguna clase de licencia, derecho o impuesto de funcionamiento”<sup>3</sup>. Debido a que las leyes del estado señalan que un hogar de cuidado diario pequeño “debe ser considerado un uso residencial del inmueble para los fines de todas las ordenanzas municipales”, la ciudad o el condado tampoco puede exigirle que obtenga un permiso de uso del suelo<sup>4</sup>.

### **¿Cuál es la diferencia entre un hogar de cuidado diario pequeño y uno grande?**

Un **hogar de cuidado diario pequeño** (“small family child care home”) por lo general tiene un solo adulto encargado del cuidado y puede atender hasta seis niños. El hogar puede aceptar uno o dos niños más, para un total de ocho, sin necesidad de que haya otro adulto presente, siempre y cuando cumpla cuatro condiciones<sup>5</sup>. Un **hogar de cuidado diario grande** (“large family child care home”) normalmente tiene dos personas encargadas del cuidado y puede atender hasta 12 niños. Puede atender uno o dos niños más, para un total de 14, si cumple las mismas cuatro condiciones<sup>6</sup>.

Las condiciones son las siguientes:

- Al menos uno de los ocho niños debe estar matriculado en una

## Conozca las leyes de California sobre licencias de funcionamiento y zonificación para hogares de cuidado diario

escuela y otro de ellos debe tener seis años de edad

- No puede haber más de dos bebés bajo cuidado cuando el hogar atiende más de seis niños
- Los padres de todos los niños han sido debidamente notificados de que el hogar puede atender a uno o dos niños más
- Si el hogar de cuidado diario funciona en una vivienda de alquiler, el arrendador ha dado su consentimiento por escrito.

### ¿Qué derechos puedo tener que pagar si manejo un hogar de cuidado diario grande?

Si usted maneja un hogar de cuidado diario grande, la ciudad o el condado pueden exigirle que obtenga una **licencia de funcionamiento** o **licencia comercial** (“business license”) o un **permiso de uso del suelo o de zonificación** (“zoning permit”). Además, el hogar deberá ser inspeccionado por el cuerpo de bomberos (“fire inspection”). Si usted maneja un hogar de cuidado diario pequeño y está pensando en convertirlo en uno grande, debe informarse con la dirección de comercio o de hacienda de su cuidado o condado sobre los requisitos correspondientes y sus costos. Esa información le permitirá hacerse una idea más clara de lo que puede costar ampliar su hogar de cuidado diario.

### ¿Qué es una licencia de funcionamiento? ¿Debo tener una?

Una licencia de funcionamiento (“business license”) es una autorización expedida por el gobierno de la localidad que le permite realizar actividades comerciales. Si

usted tiene un hogar de cuidado diario pequeño, las leyes del estado señalan que su ciudad o condado *no puede* exigirle que obtenga una licencia de funcionamiento. Si usted maneja un hogar de cuidado diario grande, la ciudad o condado puede exigirle que obtenga una licencia de funcionamiento. Para obtener dicha licencia hay que cumplir ciertos requisitos y pagar un derecho anual.

### Cuando solicito una licencia de funcionamiento, ¿debo tener un número de Seguro Social?

La ciudad probablemente le pedirá que dé su número de Seguro Social al solicitar una licencia de funcionamiento o un permiso de uso del suelo. Sin embargo, la mayoría de las ciudades no insistirán en que lo haga, o le permitirán que dé en su lugar un número federal de identificación como contribuyente, si usted lo solicita. Si la ciudad insiste en que debe dar su número de Seguro Social, usted puede preguntar por qué razón la ciudad lo requiere, para qué fin se va a usar, qué leyes requieren que dé el número y qué pasa si no lo hace. Dependiendo de las respuestas que dé la ciudad a estas preguntas, usted puede decidir cómo proceder<sup>7</sup>.

### ¿Qué es un permiso de uso del suelo?

Un permiso de uso del suelo (“zoning permit”, también llamado “land use permit” o “use permit”), autoriza a usar una superficie de terreno para un fin distinto al previsto en la zonificación. En el caso del cuidado diario de niños, el permiso autoriza a usar un inmueble clasificado como vivienda unifamiliar como hogar de cuidado diario grande.

## Conozca las leyes de California sobre licencias de funcionamiento y zonificación para hogares de cuidado diario

### ¿Debo obtener un permiso de uso del suelo?

Primero que nada, siempre tenga presente que según las leyes del estado *no* se necesita un permiso de uso del suelo para un hogar de cuidado diario *pequeño*, aunque sí debe cumplir las mismas leyes de zonificación que las demás viviendas unifamiliares.

Si usted maneja un hogar de cuidado diario *grande*, la ciudad *puede* exigirle que obtenga un permiso de uso del suelo. Primeramente, debe cumplir las mismas leyes de zonificación que las demás viviendas unifamiliares donde no haya hogares de cuidado diario. Las leyes del estado también contemplan tres opciones para las ciudades que desean aplicar el requisito de permiso de uso del suelo a los hogares de cuidado diario grandes, que son las siguientes:

1. Hacer que los hogares de cuidado diario grandes constituyan un *uso permitido* de los inmuebles residenciales<sup>8</sup>. Esto significa que los operadores de hogares de cuidado diario grandes no tienen que pagar por un permiso de uso del suelo
2. Expedir un permiso *no discrecional* (“nondiscretionary permit”)<sup>9</sup>. El operador del hogar de cuidado diario debe adquirir un permiso de uso del suelo. La ciudad puede crear reglas razonables en cuatro aspectos y aplicarlas a los hogares de cuidado diario grandes:
  - Distancia entre hogares de cuidado diario y densidad de los mismos

- Regulación del movimiento en sus alrededores
- Estacionamiento
- Control de ruido.

Siempre que el hogar cumpla reglas razonables en estos cuatro aspectos, la ciudad debe otorgar el permiso. Ni los vecinos ni otras personas tienen oportunidad de presentar objeciones al otorgamiento del permiso.

3. Expedir un permiso de *uso condicionado* (“conditional permit”)<sup>10</sup>. Al igual que un permiso no discrecional, la ciudad puede regular los cuatro aspectos antes indicados de la actividad de los hogares de cuidado diario grandes. Además, la autoridad encargada de la zonificación debe notificar que se ha solicitado un permiso a los dueños de los inmuebles ubicados a menos de 100 pies de distancia de los linderos del inmueble donde va a funcionar el hogar de cuidado diario grande. Esos vecinos pueden pedir entonces que se realice una audiencia para decidir si la ciudad debe o no otorgar el permiso.

### ¿Estos requisitos de los gobiernos locales tienen algo que ver con la División de Acreditación de Servicios Comunitarios?

No. Son totalmente independientes de la reglamentación que rige el otorgamiento de licencias para operar hogares de cuidado diario. La División de Acreditación de Servicios Comunitarios (Community Care Licensing) es una dependencia del estado que regula las normas de salubridad y seguridad de los hogares de cuidado diario. Únicamente las ciudades y los condados pueden expedir

## **Conozca las leyes de California sobre licencias de funcionamiento y zonificación para hogares de cuidado diario**

licencias de funcionamiento y permisos de uso del suelo.

### **¿Cómo sé si necesito una licencia de funcionamiento o un permiso de uso del suelo?**

Si usted maneja un hogar de cuidado diario grande, debe informarse con su ciudad o condado para saber si necesita una licencia de funcionamiento o un permiso de uso del suelo. A menudo también puede hallar la información que necesita en el sitio web de la ciudad o del condado. También puede que el centro de Recursos y Recomendaciones (“Resource and Referral”) de su localidad tenga información al respecto.

Las licencias de funcionamiento las expide la dirección de hacienda, mientras que los permisos de uso del suelo los expide la dirección de planificación urbana. Las leyes del estado exigen que una de esas entidades le dé toda la información necesaria sobre *todos* los permisos y derechos que se requieran, incluidos los que exigen otras dependencias o direcciones, cuando los solicite<sup>11</sup>. (Y recuerde que ni la ciudad ni el condado pueden exigir a los operadores de hogares de cuidado diario *pequeños* que obtengan una licencia de funcionamiento o un permiso de uso del suelo.)

**El propósito de esta publicación es dar a conocer información general sobre el tema aquí tratado. Se ofrece en el entendido de que el Child Care Law Center no presta servicios de asesoría legal ni otros tipos de asesoría profesional. Hasta donde sabemos, la información aquí presentada está actualizada hasta junio de 2014, pero las leyes cambian frecuentemente. Si necesita asesoría legal, consulte a un abogado competente.**

### **¿Cuánto cuestan las licencia de funcionamientos y los permisos de uso del suelo?**

Los costos los fija el gobierno de la localidad y varían de un lugar a otro del estado. Las licencias de funcionamientos por lo general van desde \$80 hasta varios cientos de dólares al año. Es posible que la primera vez tenga que pagar un poco más, debido al costo adicional de tramitar la solicitud inicial. Si debe obtener un permiso de uso condicionado, la ciudad no le puede cobrar derechos mayores “que los costos del proceso de estudio de la solicitud y otorgamiento del permiso”, y usted tiene derecho de ver una lista detallada de los derechos que le cobren<sup>12</sup>.

### **¿Qué pasa si yo he venido manejando un hogar de cuidado diario grande desde hace cierto tiempo y ahora la ciudad quiere que pague una licencia o un permiso?**

Una vez que usted se entere de que su ciudad requiere una licencia o un permiso, deberá pagar los derechos correspondientes a partir de ese momento. Sin embargo, si un empleado de la ciudad le dijo en algún momento que no necesitaba una licencia de funcionamiento ni un permiso de uso del suelo, no debería tener que pagar cargos o multas retroactivos por no haberlos obtenido. Si la ciudad trata de obligarle a pagar cargos retroactivos, comuníquese con el Child Care Law Center para tratar sobre su situación.

## Conozca las leyes de California sobre licencias de funcionamiento y zonificación para hogares de cuidado diario

La autorización para reproducir, transmitir o difundir esta información se puede solicitar por correo postal o electrónico ([info@childcarelaw.org](mailto:info@childcarelaw.org)).

---

<sup>1</sup> [Artículo 1597.30\(f\) del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>2</sup> [Ibídem.](#)

<sup>3</sup> [Artículo 1597.45\(b\) del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>4</sup> [Artículo 1597.45\(a\) del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>5</sup> [Artículo 1597.44 del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>6</sup> [Artículo 1597.465 del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>7</sup> Sitio web oficial del Seguro Social, “¿Debo dar un número de Seguro Social a cualquier dependencia empresarial o gubernamental que lo pida?” (“Must I provide a Social Security number to any business or government agency that asks?”), <https://faq.ssa.gov>.

<sup>8</sup> [Artículo 1597.46\(a\)\(1\) del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>9</sup> [Artículo 1597.46\(a\)\(2\) del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>10</sup> [Artículo 1597.46\(a\)\(3\) del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>11</sup> [Artículo 1597.46\(b\)\(1\) del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).

<sup>12</sup> [Artículo 1597.46\(a\)\(3\) y \(b\)\(2\) del Código de Salubridad y Seguridad de California \(California Health & Safety Code\)](#).